

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 186

COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE COMUNICACIONES E INFORMATICA

Impreso el día

Término del artículo 113:

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional ubicado en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos. Transferencia a título gratuito a dicha provincia. **Romero (R. M.)** y otros. (229-D.-2005.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Romero (R. M.) y otros señores diputados, por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de la provincia de Entre Ríos, un inmueble propiedad del Estado nacional que se halla ubicado en la ciudad de La Paz, ampliación de zona urbana grupo de quintas 42 quintas II y IV y consta de una superficie de 40.000,54 m² y linda: al Norte: recta 1-2 al rumbo SE 80° 12' de 173,20 m lindando con calle pública, al Este: recta 2-3 al rumbo SO de 09° 21' de 230,95 m lindando con calle pública, al Sur: recta 3-4 al rumbo NO 80° 15' de 173,20 m lindando con José Fernando Leri y al Oeste: recta 3-4 al rumbo NE 09° 24' de 230,95 m lindando con José Fernando Leri hasta los 57,75 m y con Vicente Sensever hasta el final.

Art. 2° – Previo al otorgamiento de la escritura pertinente y a la efectiva inscripción de dominio del

inmueble descrito en el artículo precedente, dispóngase una nueva mensura y deslinde a cargo del gobierno de la provincia de Entre Ríos.

Art. 3° – La transferencia dispuesta en el proyecto de ley se efectúa con el cargo de ser destinado a la construcción de viviendas y un centro de salud.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta (60) días.

Art. 5° – Los gastos que demande la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente, están a cargo del gobierno de la provincia de Entre Ríos.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 18 de abril de 2006.

Ana M. C. Monayar. – Osvaldo M. Nemirovski. – Daniel R. Kroneberger. – Luis B. Lusquiños. – Oscar R. Aguad. – Adrián Menem. – Roberto I. Lix Klett. – Arturo M. Heredia. – María A. Torrontegui. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel J. Baladrón. – Paula M. Bertol. – José M. Cantos. – María A. Carmona. – María E. A. Carrió. – Nora A. Chiacchio. – Stella M. Córdoba. – Juliana Di Tullio. – José O. Figueroa. – Eva García de Moreno. – Amanda S. Genem. – Graciela B. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Oscar S. Lamberto. – Nélide M. Mansur. – Gustavo A. Marconato. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – María C. Moisés. – Pedro J. Morini. – Pedro H. Recalde. – Cristian A. Ritondo. – Rosario M. Romero. – Diego H. Sartori. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Patricia Vaca Narvaja. – Jorge R. Vanossi. – Sergio F. Varisco.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Comunicaciones e Informática, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Romero (R. M.) y otros señores diputados, por el cual se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la provincia de Entre Ríos, han estimado conveniente modificarlo por razones de técnica legislativa. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que propician su sanción.

Ana M. Monayar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El inmueble cuya transferencia a título gratuito se propicia es de propiedad del Estado nacional y estaba destinado al funcionamiento de la Estación Radioeléctrica La Paz. Desde hace varios años se encuentra sin uso y sin mantenimiento alguno, lo cual ha acelerado su deterioro. Dado que no cumple función alguna, este proyecto pretende poner el inmueble al servicio de la comunidad de La Paz, con destino a la construcción de viviendas y un centro de salud.

La construcción de nuevas viviendas para uso familiar, implicará otorgar solución a los problemas habitacionales que tiene un sector importante de esta comunidad. No existen dudas sobre la significación que desde el punto de vista social tiene la vivienda, no se trata solamente de edificar, sino que ello va de la mano con la urbanización, la provisión de gas, agua, energía eléctrica, que son todos factores, que trae aparejado mejoras sustanciales en las condiciones de vida.

Por otra parte, la construcción de un centro de salud, brinda la posibilidad de descongestionar el hospital de esa ciudad, al poder crear un efector de atención primaria de la salud, que ayude a la prevención de enfermedades y atienda consultas, realizando a su vez prestaciones médicas y odontológicas.

En ambos casos ya existen posibilidades de financiamiento para las construcciones. En relación a las viviendas, se trata de obtener un predio de dimensiones suficientes para desarrollar algún plan administrado por el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda, que trabaja con los fondos del FONAVI. En relación al centro de salud, también existen posibilidades y medios para facilitar su implementación.

La construcción de viviendas destinada a familias que carecen de ellas, por otra parte, es una política del gobierno nacional, adoptada en miras al cumplimiento de uno de los roles fundamentales del

Estado. Hace a la equidad y al pleno goce de los derechos sociales, el brindar la posibilidad del techo propio a las familias que carecen de él. Por otra parte, en lo económico, se sabe que la activación de emprendimientos de construcción, genera reactivación en distintos sectores de la economía del propio lugar donde los proyectos se desarrollan. El norte entrerriano necesita de proyectos que activen la economía y que confieran la posibilidad de generar nuevas fuentes de trabajo. La Paz ha sido una comunidad postergada, que está abriéndose camino de la mano de emprendimientos turísticos, entre los que se destaca la explotación de aguas termales. La construcción de viviendas dignas ayudará a que los que carecen de ellas tengan una razón más para no emigrar de su pueblo y un estímulo para seguir luchando por su desarrollo y crecimiento.

El señor presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, ha anunciado en su mensaje de apertura de sesiones ordinarias del 2005 que el Plan Federal de Construcción de Viviendas posibilitará la construcción de 120.000 unidades en los próximos años y materializará inversiones en este 2005 del orden de los 2.200 millones, un 88 % más que lo invertido durante el 2004.

Por otra parte, el derecho de propiedad, consagrado en la Constitución Nacional, en el artículo 17, no es un derecho absoluto, sino que cede en casos como el presente, ante los requerimientos sociales que son imprescindible de atender por parte del Estado. Tenemos un inmueble en manos del Estado nacional que pasará a la Municipalidad de la ciudad de La Paz con un destino específico: transformarse luego en sede de viviendas familiares y en espacio para enclavar un centro de salud. Es un caso en que la transferencia del bien se justifica ampliamente.

*Rosario M. Romero. – Hugo R. Cettour. –
Jorge C. Daud.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TRANSFERENCIA DE INMUEBLE
A LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ,
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 1º – Transfírase a título gratuito a favor de la Municipalidad de La Paz, provincia de Entre Ríos, el inmueble propiedad del Estado nacional el que según mensura practicada de uso oficial se halla ubicado en la ciudad de La Paz, ampliación de zona urbana grupo de quintas 42 quintas II y IV y consta de una superficie de treinta y nueve mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados, seis decímetros cuadrados y linda: al Norte: recta 1-2 al rumbo SE 80º 12' de 172,76 m lindando con calle pública, al Este: recta 2-3 al rumbo SO de 09º 21' de 230,58 m

lindando con calle pública, al Sur: recta 3-4 al rumbo NO 80° 15' de 172,97 m lindando con José Fernando Leri y al Oeste: recta 4-1 al rumbo NE 09° 24' de 230,74 m lindando con José Fernando Leri hasta los 57,75 m y con Vicente Sensever hasta el final.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a ser destinado a la construcción de viviendas y un centro de salud.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Rosario M. Romero. – Hugo R. Cettour. –
Jorge C. Daud.*